



FIJA SELECCIÓN, MENCIONES HONROSAS Y NO SELECCIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE CONCURSO DE IDEAS PARA EL PABELLÓN DE CHILE EN LA 19 BIENAL DE ARQUITECTURA DE VENECIA 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.640, de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 13 de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087 "Actividades de fomento y desarrollo cultural", del programa 01 del presupuesto de gastos de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 2449, de 2024, que aprueba bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 3125, de 2024, que designa integrantes de Jurado; en la Resolución Exenta N° 3370, que fija preselección y no preselección de postulaciones, todas de 2024; en la Resolución Exenta N° 80, que rechaza recurso de reposición, todas dictadas por la Subsecretaria de las Culturas y las Artes; y en la Resolución Exenta N° 01, que rechaza recurso jerárquico, dictada por la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; ambas de 2025; todas dictadas en el marco del concurso de ideas para el Pabellón de Chile en la 19 Bienal de Arquitectura de Venecia 2025.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio el promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.



Que en virtud de la normativa vigente, mediante Resolución Exenta N° 2449, de 2024, se aprobaron las bases del concurso de ideas para el Pabellón de Chile en la 19 Bienal de Arquitectura de Venecia 2025, las cuales tienen por objetivo seleccionar a un/a curador/a que será responsable de la elaboración de un concepto curatorial y una propuesta arquitectónica para la muestra principal del Pabellón de Chile en la 19 Bienal de Arquitectura de Venecia 2025, por lo que en cumplimiento del procedimiento concursal, las postulaciones que cumplieran con los requisitos mínimos fueron puestas a disposición del Jurado encargado de la evaluación y preselección, cuya designación fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 3125, de 2024, de esta subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de acuerdo a las bases, El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, puso a disposición de la instancia de evaluación y preselección, las postulaciones que cumplieran los requisitos y condiciones del concurso, procediendo el Jurado de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en bases, a acordar la preselección y no preselección de las postulaciones, todo lo cual fue llevado a efecto mediante Resolución Exenta N° 3370, de 2024, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que luego de ello y atendido el procedimiento de la convocatoria, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, puso a disposición del Jurado las postulaciones preseleccionadas, procediendo a determinar la selección del primer, segundo y tercer premio y dos menciones honoríficas, así como también la no selección de las postulaciones, todo lo cual consta en acta de sesión de Jurado de fecha 06 de febrero de 2025, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que asimismo, las bases establecen que el ganador del primer premio recibirá **\$2.500.000.-** por concepto de primer premio; **\$1.500.000.-** por concepto de segundo premio; **\$1.000.000.-** por concepto de tercer premio; y la suma de \$500.000.- para cada mención honorífica. Asimismo, el monto a transferir para el desarrollo del proyecto es de **\$38.000.000.-** para la ejecución del respectivo proyecto curatorial y proyecto avanzado de propuesta arquitectónica. Finalmente, que el presupuesto máximo para financiar los gastos de producción de la obra, traslados de carga, ejecución, montajes y desmontajes de la muestra, así como a la impresión del catálogo y/o piezas gráficas y su traslado a Venecia será de **\$150.000.000.-** Finalmente, que el presupuesto máximo con que cuenta la subsecretaría para financiar todos los gastos de la adaptación y remontaje de la exposición en Chile es de **\$50.000.000.-**

Que en consideración a lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJESE LA

SELECCIÓN del primer premio, como un reconocimiento del trabajo realizado, para la postulación que se indica a continuación, en el marco del concurso de ideas para el Pabellón de Chile en la 19 Bienal de Arquitectura de Venecia 2025, según consta en el acta del Jurado de fecha 06 de febrero de 2025, la que se adjunta y forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

Folio	Título	Responsable	Lugar	Nota final	Monto reconocimiento
784266	Mesa inconexa: inteligencias, cuerpos y materialidades ausentes	Serena Dambrosio	Primero	5	\$2.500.000.-

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJESE LA

SELECCIÓN del segundo y tercer premio, como un reconocimiento del trabajo realizado,



para las postulaciones que se indican a continuación, en el marco del concurso de ideas para el Pabellón de Chile en la 19 Bienal de Arquitectura de Venecia 2025, según consta en el acta del Jurado de fecha 06 de febrero de 2025, la que se adjunta y forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

Folio	Título	Responsable	Lugar	Nota final	Monto reconocimiento
786034	Estelar: Cielos Colectivos	Carolina Elizabeth Sepúlveda Vásquez	Segundo	4,8	\$1.500.000.-
784289	Atacama / Hamburgo	Alfredo Thiermann Riesco	Tercero	4,5	\$1.000.000.-

ARTÍCULO TERCERO: FÍJESE la nómina de postulaciones como mención honrosa, como un reconocimiento del trabajo realizado, para las postulaciones que se indican a continuación, en el marco del concurso de ideas para el Pabellón de Chile en la 19 Bienal de Arquitectura de Venecia 2025, según consta en el acta del Jurado de fecha 06 de febrero de 2025, la que se adjunta y forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

Folio	Título	Responsable	Nota final	Monto reconocimiento
785885	(Contra)memoria - (Contra)inteligencia: Santa Mónica 2338	María Macarena Cortés Darrigrande	4	\$500.000.-
786179	Obra pública. Diez concursos recientes de arquitectura en Chile.	Daniel Adolfo Talesnik Yudelevich	4	\$500.000.-

ARTÍCULO CUARTO: FÍJESE LA NO SELECCIÓN de las postulaciones que se indican a continuación, en el marco del concurso de ideas para el Pabellón de Chile en la 19 Bienal de Arquitectura de Venecia 2025, según consta en el acta del Jurado de fecha 06 de febrero de 2025, la que se adjunta y forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

Folio	Título	Nota final	Responsable
785768	Archivo de lo construido, una respuesta climática	3,8	Guillermo Julio Hevia García
785849	Tillandsia Telescopes	3,8	Paola Andrea Mora Díaz
786041	SALAR GRANDE. El microbioma del litio.	3,8	Tomas García de la Huerta Eluchans
786065	Earth-Works	3,8	Francisco Javier Díaz Peñaloza
786101	Fungi Script / Guión Fungi	3,8	Ernesto Silva Raso

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico o a través de la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, según corresponda, a los/as responsables individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, conforme se certifique la forma de notificación por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, los nombres de los responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9 de la Ley N° 19.880.



ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y el responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) El responsable de la postulación seleccionada haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible.
- b) La postulación seleccionada de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatario de recursos.
- c) La postulación seleccionada cumpla con las condiciones establecidas en la ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

En caso que el responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las Bases.

Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases en conformidad a la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en los artículos segundo, tercero y cuarto, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente de su válido envío por parte de la Subsecretaría; y en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: IMPÚTESE los gastos que demanda la presente resolución al ítem **29-01-01-24-09-087** de la ley N° 21.722, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio



electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MJH

Resol N° 06/100.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Postulantes en las cuentas de correo electrónico o domicilios según corresponda.

